



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-00446
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO
DEMANDADO:	ALVARO ALEXANDER ORTIZ LUGO

Conforme a constancia de fecha 19 octubre de 2022, emitida por la secretaria del despacho, donde se informa el vencimiento en silencio de los términos de traslado de la experticia de ADN allegada por el Instituto de Medicina Legal, quedando la misma en firme, se procede entonces a darle continuidad a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Para que tenga lugar la continuación de la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala **el día lunes treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se realizaran las etapas procesales correspondientes hasta la decisión de fondo.

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA TEAMS y se informará previamente el link de conexión, las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier cambio en sus números de contacto y correos electrónicos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P. del art. 372.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6231e1aa2424e86673198fea4d7d895c15d8fa04737a7bee2a1d5970aeae626a**

Documento generado en 21/10/2022 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>